



**INFORME DE LA COMISIÓN DE  
AUDITORÍA Y CONTROL DEL CONSEJO  
DE ADMINISTRACIÓN DE NATURGY  
ENERGY GROUP, S.A. SOBRE LA  
INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE  
CUENTAS CORRESPONDIENTE AL  
EJERCICIO DE 2024.**

**Naturgy** 

## **I. ANTECEDENTES**

La Comisión de Auditoría y Control, en virtud del art. 529.14, punto 4, letra f) de la Ley de Sociedades de Capital, tiene, entre otras, la función de emitir con periodicidad anual, y con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe sobre la *independencia de los auditores de cuentas que deberá incluir la valoración motivada de todos los servicios adicionales prestados el auditor de cuentas, distintos de la auditoría legal.*

En este sentido, el Consejo de Administración de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. en su reunión de 24 de noviembre de 2020 encomendó entre otras funciones a la Comisión de Auditoría y Control la de elaborar el informe sobre la independencia del Auditor, así como velar porque la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.

La Junta General de Accionistas de 9 de marzo de 2021, a propuesta del Consejo de Administración de Naturgy acordó nombrar como auditores de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado por el plazo de tres años, para los ejercicios 2021, 2022 y 2023 a KPMG Auditores, S.L. La Junta General de Accionistas de 2 de abril de 2024, acordó prorrogar dicho nombramiento por dos años más extendiéndose su actuación a los ejercicios 2024 y 2025.

Durante el ejercicio 2024, KPMG Auditores, S.L., ha realizado por tanto, las tareas de auditoría de cuentas para la Compañía. La Comisión de Auditoría y Control ha establecido las oportunas relaciones con ella con objeto, entre otros aspectos, de recibir información sobre aquellas cuestiones que pudieran poner en riesgo su independencia.

## **II. CONSIDERACIONES SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR**

Con la finalidad de garantizar la independencia del auditor externo, la Comisión de Auditoría y Control ha supervisado durante todo el 2024 la totalidad de las propuestas de contratación de servicios con el Auditor de Cuentas en dicho ejercicio, distintas del servicio de auditoría de cuentas, con el objeto de asegurar que las mismas no resultan incompatibles con su labor de auditores, no poniendo en entredicho por tanto su independencia, de acuerdo con las limitaciones establecidas en la legislación vigente y en particular con el artículo 16 de la Ley de Auditoría de Cuentas en vigor.

Los servicios adicionales prestados por los Auditores de Cuentas han versado sobre temas relacionados principalmente con asesorías de negocio y fiscales. No obstante, en todos los casos, la Comisión ha recibido justificación de los honorarios pactados y su carácter competitivo. Cuando, por razones de urgencia, dichos trabajos han sido

autorizados por el Presidente de la Comisión de Auditoría y Control, , en virtud de la delegación concedida, la Comisión ha ratificado en todos los casos dichas decisiones.

Los honorarios facturados en el ejercicio 2024 por el servicio de auditoría de cuentas y relacionados han ascendido a 5.410 miles de euros, y los correspondientes a servicios adicionales han ascendido a 1.509 miles de euros.

Asimismo, KPMG Auditores, S.L ha remitido confirmación escrita de su independencia mediante carta anexa a este Informe, en la que declara que durante el ejercicio 2024 no se ha encontrado en ninguna de las causas de incompatibilidad recogidas en la Ley de Auditoría de Cuentas. En concreto confirma:

- Su independencia en relación con las entidades vinculadas directa o indirectamente a NATURGY ENERGY GROUP, S.A., tanto de la mencionada Firma como de los miembros individuales que forman parte de su equipo de trabajo.
- El detalle de los servicios permitidos adicionales a los de auditoría de cuentas, prestados por KPMG Auditores, S.L o por las personas o entidades vinculadas a éste, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- Que el importe de los honorarios facturados por el Auditor de Cuentas por todos los conceptos, no superan el 5% de sus ingresos totales del último ejercicio.
- Han aplicado las salvaguardas necesarias para eliminar las amenazas a la independencia, o para reducirlas a unos niveles aceptables.

### **III.- CONCLUSIONES**

Como resultado de las relaciones mantenidas con el Auditor de Cuentas, del análisis de las contrataciones realizadas diferentes a las del servicio de auditoría de cuentas y relacionados y de la confirmación escrita del Auditor de Cuentas sobre su independencia, esta Comisión manifiesta que no han identificado incidencias en la independencia de la firma KPMG Auditores, S.L en la prestación de sus servicios, tanto en los correspondientes a la labor propia de auditor de cuentas como en aquellos servicios prestados adicionales a los de auditoría de cuentas y relacionados.

**Madrid, 18 de febrero de 2025.**

**La Comisión de Auditoría y Control del Consejo de Administración de NATURGY ENERGY GROUP, S.A.**

**ANEXO**  
**Carta KPMG Auditores, S.L.**



KPMG Auditores, S.L.  
Pº. de la Castellana, 259 C  
28046 Madrid  
Tel +34 91 456 34 00  
Fax +34 91 555 01 32  
[www.kpmg.es](http://www.kpmg.es)

Naturgy Energy Group, S.A.  
Avenida de América, 38  
28028 Madrid

Nuestra ref.: 2025f07aga1

A la atención de:  
D. Claudi Santiago Ponsa  
Presidente de la Comisión de Auditoría y Control

7 de febrero de 2025

Muy señores nuestros:

Con fecha 2 de abril de 2024 fuimos nombrados auditores de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Naturgy Energy Group, S.A. (en adelante 'la Entidad' o 'Naturgy') y sus sociedades dependientes (en adelante 'el Grupo') para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 y 2025.

En relación con este nombramiento como auditores les confirmamos que:

- El equipo del encargo de auditoría, KPMG Auditores S.L. y, en su caso, otras personas pertenecientes a la firma de auditoría y, cuando proceda, otras firmas de la red, con las extensiones que les son aplicables, han cumplido con los requerimientos de independencia aplicables de acuerdo con lo establecido en la LAC y el Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril.
- A continuación, se detallan los honorarios cargados a la entidad y a sus entidades vinculadas, desglosados por concepto, tanto por servicios de auditoría como por servicios distintos de la auditoría, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 por KPMG Auditores, S.L. y otras firmas de su misma red, para facilitarles la evaluación de los mismos en el marco de nuestra independencia:

	Euros				
	<b>Naturgy Energy Group, S.A. (la Sociedad)</b>	<b>Entidades vinculadas a Naturgy Energy Group, S.A. por una relación de control</b>	<b>Otras entidades vinculadas a Naturgy Energy Group, S.A.</b>	<b>Total</b>	<b>Sujetos a preaprobación de la Comisión de Auditoría</b>
		(1)	(2)	(1) + (2)	
<b>Servicios de auditoría</b>	1.165.434	3.373.954	44.164	<b>4.583.552</b>	4.539.388
<b>Otros servicios relacionados con la auditoría</b>	557.806	479.394	40.010	<b>1.077.210</b>	1.037.200
<b>Total servicios de auditoría y relacionados</b>	<b>1.723.240</b>	<b>3.853.348</b>	<b>84.174</b>	<b>5.660.762</b>	<b>5.576.588</b>
 <b>Servicios fiscales</b>	74.459	177.007	-	<b>251.466</b>	251.466
<b>Otros servicios no relacionados con auditoría</b>	138.659	894.567	23.796	<b>1.057.022</b>	1.033.226
<b>Total servicios ajenos al auditor</b>	<b>213.118</b>	<b>1.071.574</b>	<b>23.796</b>	<b>1.308.488</b>	<b>1.284.692</b>
<b>Total servicios profesionales</b>	<b>1.936.358</b>	<b>4.924.922</b>	<b>107.970</b>	<b>6.969.250</b>	<b>6.861.280</b>

(\*) Las cifras desglosadas en los epígrafes "otros servicios relacionados con la auditoría", "servicios fiscales" y "otros servicios" corresponden con las últimas cifras disponibles de honorarios devengados al 30 de noviembre de 2024.

- Asimismo, les informamos que con carácter adicional a los servicios que se desglosan en la tabla anterior, se han prestado, durante el ejercicio sujeto a esta confirmación, servicios distintos de auditoría a sus accionistas minoritarios Criteria Caixa, S.A.U., IFM Global Infrastructure Fund y GIP III Canary 1, S.A.R.L. los cuales ejercen influencia significativa material sobre Naturgy Energy Group, S.A. Dichos servicios han sido objeto del correspondiente análisis para la detección e identificación de las amenazas a nuestra independencia y en el caso de que éstas hubieran sido evaluadas como significativas, se aplicaron las medidas de salvaguarda adecuadas y suficientes para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptablemente bajo que no comprometa nuestra independencia. Por razones de confidencialidad no se desglosa en dicha carta el importe de los servicios distintos a auditoría a Criteria Caixa, S.A.U., IFM Global Infrastructure Fund y GIP III Canary 1, S.A.R.L.

- Nuestra Firma tiene implantados políticas y procedimientos internos diseñados, según se describe en el apartado 'Ser éticos e independientes' del Informe de Transparencia del ejercicio 2024 de KPMG Auditores, S.L. disponible en [Informe de Transparencia. KPMG Auditores, S.L. – KPMG](#), para proporcionarle una seguridad razonable de que KPMG Auditores, S.L. y su personal, y, en su caso, otras personas sujetas a requerimientos de independencia (incluido el personal de las firmas de la red) mantienen la independencia cuando lo exige la normativa aplicable. Estos procedimientos incluyen aquellos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y/o las que puedan requerir la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias para reducir las amenazas a un nivel aceptablemente bajo.

Esta confirmación se ha preparado a petición de la Comisión de Auditoría y Control de Naturgy exclusivamente, a efectos de hacerse pública, y en consecuencia no debe de ser utilizada para cualquier otro propósito. En ningún caso recoge lo requerido en el artículo 529 quaterdecies 4.e) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio (modificado por la disposición final cuarta de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, lo cual ha sido objeto de comunicación a la Comisión de Auditoría y Control.

Reciban un cordial saludo,



Eduardo González Fernández  
Socio